

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00188-00

La señora MARIA CAMILA MACIAS ACUÑA, gerente regional Bogotá de BANCOOMEVA S. A., allegó escrito de cesión de los derechos que como acreedor ostenta BANCOOMEVA S.A., solicitando reconocer como cesionario de los derechos del crédito a la FIDUCIARIA COOMEVA S.A.

No obstante, se pone de presente que para acudir al proceso deberá hacerlo a través de su abogado, tal como lo dispone el artículo 73 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 25 del Decreto 196 de 1971 que prevé que nadie podrá litigar en causa propia o ajena si no es abogado inscrito, sin perjuicio de las excepciones consagradas en ese decreto.

En consecuencia, cualquier petición ante este Juzgado deberá dirigirse por intermedio de abogado inscrito.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C

RESUELVE:

PRIMERO: ADVERTIR a la señora MARIA CAMILA MACIAS ACUÑA que para intervenir en el proceso deberá hacerlo a través de abogado inscrito, conforme al artículo 73 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 25 del Decreto 196 de 1971.

SEGUNDO: NO TENER en cuenta el escrito presentado el 10 de octubre de 2023, por las razones anteriormente expuestas.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 152 hoy 1º de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77a8125fae461f0a1f398bbe21d46cc642186ea0bdf8d6c4a80f141812f65f8e**

Documento generado en 30/11/2023 08:20:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>